



Infor

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 611-2023-GM/MDC

Carabayllo, 06 de diciembre de 2023

VISTO:

El Trámite E2347613, del Supervisor de Obra; el Memorándum N° 458-2023-GIP/MDC, Memorándum N° 540-2023-GIP/MDC, de la Gerencia de Inversiones Públicas; el Informe N° 1029-2023-SGL/GAF/MDC, Informe N° 1153-2023-SGL/GAF/MDC, Informe N° 1267-2023-SGL/GAF/MDC, de la Subgerencia de Logística; el Memorando N° 767-2023-GAF/MDC, Informe N° 1698-2023-GAF/MDC, Informe N° 1732-2023-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 332-2023-SP/GPPCI/MDC, de la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 504-2023-GAJ/MDC, Informe N° 531-2023-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, define en su artículo 35, al Sistema de Contratación de Precios Unitarios como aquel aplicable a las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas;



Que, respecto al procedimiento para las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) el Reglamento de la Ley de Contrataciones en el numeral 205.10 de su artículo 205 establece que, cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución; así también dispone en su numeral 205.12 que, no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago, siendo el encargado de autorizar el pago el Titular de la Entidad o a quien se le ha delegado dicha función;



Que, con fecha 05 de junio de 2023, se suscribió el Contrato N° 010-2023-GAF-MDC, para la Contratación de la Obra: "Creación del servicio de protección de talud en la Calle 1 (colindante al parque), Calle 9 (colindante Mz. I), Calle 7 (Colindante Mz. J), Calle 8 (Colindante Mz. K), Calle 6 (Colindante Mz. D), Calle 4 (Colindante Comedor Popular) y escaleras en el Pasaje 2(Colindante a la Calle 2), Calle 2 (Tramo Calle 4 hasta Calle 5), AA.HH. Los Jardines de Carabayllo-Sector 10 del Distrito de





Carabayllo- Provincia de Lima, Departamento de Lima" con Código de Inversión N° 2545179, siendo este un contrato bajo la modalidad de Precios Unitarios;

Que, mediante Carta N° 012-2023-TCE/S.O., ingresada con Trámite E2347613, el Supervisor de Obra presenta la Valorización de Mayores Metrados N° 01 del mes de agosto, adjuntado su Informe Mensual de Obra- Mayores Metrados, y la Carta N° 013-2023/CONSORCIO JARDINES DE CARABAYLLO, con el Informe de Valorización de Mayores Metrados N° 01, y con ello, entre otros documentos, el Asiento de Cuaderno de Obra N° 45, de ejecución de mayores metrados anotado por el Residente de Obra; y el Asiento de Cuaderno de Obra N° 46, de autorización de mayores metrados anotado por el Supervisor de Obra;



Que, mediante Memorándum N° 458-2023-GIP/MDC, la Gerencia de Inversiones Públicas, emite su conformidad de pago de valorización de mayores metrados N° 01 concluyendo y recomendando lo siguiente:

Se ha generado el presupuesto de mayores metrados, ascendente a la suma de S/9,970.54 (Nueve mil novecientos setenta con 54/100 Soles), incluido IGV como consecuencia de los mayores metrados de las partidas existentes del presupuesto de obra del expediente técnico, indicadas en el CUADRO DE MAYORES METRADOS DE PARTIDAS EXISTENTES DEL PRESUPUESTO DE OBRA; con una incidencia con referencia al monto contratado de 1.56%, el mismo que es conforme.



Los mayores metrados N°01, corresponden a las partidas existentes del presupuesto contratado del Expediente Técnico.

Luego de ejecutado los trabajos de mayores metrados y verificados por la supervisión de obra, el contratista ha elaborado y alcanzado la VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 01, por el monto ascendente a la suma de S/9,970.54 (Nueve mil novecientos setenta con 54/100 Soles), incluido el IGV; para el trámite de cancelación correspondiente; por lo que luego de revisado las mismas y contando con la aprobación y conformidad de la supervisión, la valorización de mayores metrados N° 01 es conforme.



Continuar con el trámite de cancelación de la VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 01, por el monto ascendente a la suma de S/9,970.54 (Nueve mil novecientos setenta con 54/100 Soles), incluido IGV, debiendo proceder según lo establecido en el Artículo 205-205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Se recomienda realizar el trámite correspondiente para la autorización del pago, por parte del titular de la entidad, de la VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 01, por el monto ascendente a la suma de S/9,970.54 (Nueve mil novecientos setenta con 54/100 Soles), incluido IGV, mediante acto administrativo correspondiente."

Que, mediante Informe N° 1029-2023-SGL/GAF/MDC, la Subgerencia de Logística, en atención a lo informado por la Gerencia de Inversiones Públicas, y en señal de conformidad deriva los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectos de tramitar la viabilidad presupuestal, opinión legal y posterior emisión del acto administrativo que autoriza el pago de mayores metrados;





Que, la Subgerencia de Presupuesto, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorando N° 767-2023-GAF/MDC, emite el Informe N° 332-2023-SP/GPPCI/MDC, indicando que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, lo cual está sujeto a Disponibilidad Financiera, con cargo al Ejercicio Fiscal 2023, por el monto total de S/9,970.54 (Nueve mil novecientos setenta con 54/100 Soles), en el Rubro de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal;



Que, mediante Informe N° 531-2023-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a fin de que se autorice al pago de mayores metrados a favor del contratista Consorcio Jardines de Carabayllo, por el monto de S/9,970.54 (Nueve mil novecientos setenta con 54/100 Soles), incluyendo IGV, conforme indica la Gerencia de Inversiones Públicas;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2023-A/MDC, se resuelve en el numeral 17) de su Artículo Primero delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, todas las atribuciones y facultades que correspondan al titular de la entidad, consignadas en la Ley N° 30225 y su Reglamento vigente, asimismo, la facultad de comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y demás entidades competentes, los hechos producidos que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones, así como, emitir actos administrativos, resolver recursos administrativos cuando corresponda, toda actuación administrativa para emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesaria la intervención del titular de la entidad según la Ley de Contrataciones del Estado y normas conexas, con excepción de las facultades y atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8 de la precitada Ley y las establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, a la Gerencia de Inversiones Públicas y a la Gerencia de Administración y Finanzas;



Que, en ese sentido, estando a lo expuesto en la parte considerativa y contando con los citados informes técnico y legal favorables, el Visto de la Gerencia de Inversiones Públicas, Subgerencia de Logística, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, y Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por el ROF vigente; y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 051-2023-A/MDC por la que se delega funciones al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la **VALORIZACIÓN MAYORES METRADOS N°01**, de la obra "Creación del servicio de protección de talud en la Calle 1 (colindante al parque), Calle 9 (colindante Mz. I), Calle 7 (Colindante Mz. J), Calle 8 (Colindante Mz. K), Calle 6 (Colindante Mz. D), Calle 4 (Colindante Comedor Popular) y escaleras en el Pasaje 2(Colindante a la Calle 2),Calle 2 (Tramo Calle 4 hasta Calle 5), AA.HH. Los Jardines de Carabayllo-Sector 10 del Distrito de Carabayllo- Provincia de Lima, Departamento de Lima" con Código de Inversión N° 2545179, por el monto de S/9,970.54 (Nueve mil novecientos setenta con 54/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia con referencia al monto contratado de 1.56%, conforme a los fundamentos y sustentos técnicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el pago de la Valorización Mayores Metrados N°01, reconocida en el Artículo Primero, deberá efectuarse bajo un estricto control del marco legal vigente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, su Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, dispongan las medidas para el cumplimiento de la presente resolución conforme al marco legal vigente que lo regula.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Ing. JEAN LUCIEN AMOUR HERNÁNDEZ
GERENTE MUNICIPAL

